



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ
Concejala-Delegada.
D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejala-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejala-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejala -Delegado
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejala-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA
17/12/2024
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 3 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 5 de diciembre de 2024, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Ceutí, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Decreto de alcaldía de fecha 27/11/2024 se ha acordado la incoación de expediente para otorgar el Título de Hijo Adoptivo de Ceutí, a D. José Antonio Marín Mateos, por su labor, entrega y contribución a la educación, cultura y la historia de Ceutí, así como por su inestimable labor como cronista oficial de la Villa de Ceutí.



Lo que le comunico por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento del citado título, lo que podrá hacer, en el plazo de quince días, mediante remisión de escrito de adhesión a este Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica Municipal o a través del correo electrónico: aliciacano@ceuti.es.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.- Ceutí, 03/12/2024.- El instructor del Expediente.- Ignacio Sánchez Palazón.- Concejal del Ayuntamiento de Ceutí.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para **otorgar el Título de Hijo Adoptivo de Ceutí, a Don José Antonio Marín Mateos**, adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ceutí.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación nº 2 del Lote 1 de la obra “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 13 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR- 2024000007, O-02/24 (Sede electrónica: 2024/2288B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.), siendo adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS



ESPIN S.L.U. (B30226534), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicó en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Segundo.- Redactado el “Proyecto de desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata, Torre Pacheco” por D. José Javier Sanchis Sales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2024000330 de fecha 2 de febrero de 2024 y redactado el “Proyecto de rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur, Torre Pacheco” por D. Diego Ángel Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2023002562 de fecha 1 de septiembre de 2023.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de enero de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001187 de 10 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de “Varias obras en la red de saneamiento de torre-pacheco, dividido en dos lotes, LOTE 1: desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata y LOTE 2: “Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 1.327.733,46 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses para el lote 1 y de tres meses para el lote 2.

Quinto.- Por Resolución nº 2024001894, de 29 de agosto de 2024, el Órgano de



Contratación adjudicó el LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.) del contrato para la ejecución de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” ABR-2024000007, O-02/24, a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534) y designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud a D. Joaquín Mira Hernández (EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P.), adjudicatario del “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata”, y como supervisor municipal de las obras al empleado municipal D. Pio Montoya Martínez.

Sexto.- Por Resolución nº 2024002118, de 24 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación designó como supervisor municipal de las obras del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007 - Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco, al empleado municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Séptimo.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 13.992,77 €.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 2 de diciembre de 2024, así como informe favorable del supervisor municipal, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 127.856,95 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007, O-02/24, “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534), y que asciende a un importe de 127.856,95 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
--	---

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 del Lote 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata), de la obra de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-pacheco”, por un importe de 127.856,95 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación nº 2 del Lote 2 de la obra “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 11 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR- 2024000007, O-02/24 (Sede electrónica: 2024/2288B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.), siendo adjudicataria la mercantil AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (A85788073), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar



Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicó en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Segundo.- Redactado el “Proyecto de desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata, Torre Pacheco” por D. José Javier Sanchis Sales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2024000330 de fecha 2 de febrero de 2024 y redactado el “Proyecto de rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur, Torre Pacheco” por D. Diego Ángel Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2023002562 de fecha 1 de septiembre de 2023.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de enero de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001187 de 10 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de “Varias obras en la red de saneamiento de torre-pacheco, dividido en dos lotes, LOTE 1: desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata y LOTE 2: “Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 1.327.733,46 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses para el lote 1 y de tres meses para el lote 2.

Quinto.- Por Resolución nº 2024001884, de 28 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.) del contrato para la ejecución de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” ABR- 2024000007, O-02/24, a la mercantil AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (A85788073) y designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud a D. Óscar Blanco Nicolás (NIF:



44408207Z), adjudicatario del “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur”, y como supervisor municipal de las obras al empleado municipal D. Pio Montoya Martínez.

Sexto.- Por Resolución nº 2024002119, de 24 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación designó como supervisor municipal de las obras del *LOTE 2* (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.) del *contrato* ABR- 2024000007 - Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco, a los empleados municipales Don Pio Montoya Martínez y Don Policarpo Sánchez Manzanares.

Séptimo.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 10.033,73 €.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 4 de diciembre de 2024, así como informe favorable de los supervisores municipales, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 193.522,41 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local



(TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 del LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.) del contrato ABR- 2024000007, O-02/24, “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (A85788073), y que asciende a un importe de 193.522,41 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 del Lote 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia has colector Sur), de la obra de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”, por un importe de 193.522,41 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación nº 3 de las obras “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 12 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000051, O-06/24 (Sede electrónica: 2024/8551H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 2.000.000 € enmarcada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.



Segundo.- Redactado el “Proyecto básico y de ejecución “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001479 de fecha 5 de julio de 2024.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 9 de julio de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de julio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001541 de 10 de julio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de la obra de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.242.565,82 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

Quinto.- Por Resolución nº 2024001858, de 22 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR_SMPL-2024000051, O-06/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 148.147,92 €.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 442.773,44 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de la dirección de obra, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 600.749,09 €, para su aprobación.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.



Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR_SMPL-2024000051, O-06/24, con un importe de 600.749,09 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3, de la obra “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”, por un importe de 600.749,09 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación nº 4 de la obra “Proyecto básico y de ejecución (MERKA-DEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 12 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR-202400004, O-04/24 (Sede electrónica: 2024/6648R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución (MERKA-DEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del



mercado semanal de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de marzo de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 1.984.000 € enmarcada en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Redactado el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001196 de fecha 10 de junio de 2024.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de junio de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 25 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001347 de 25 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.237.710 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

Quinto.- Por Resolución nº 2024001799, de 8 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y



Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 216.621,74 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 426.832,84 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4, de la dirección de obra, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende a un importe de 550.335,88 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, con un importe de 550.335,88 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4, de la obra “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco”, por un importe de 550.335,88 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación nº 1 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000029, O-01/23 (Sede electrónica: 2023/6066V), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, siendo adjudicataria la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (NIF: A 30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de mayo de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 9 de marzo de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de junio de 2024, se dictó Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2024001134, de fecha 5 de junio de 2024, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 416.561,36 € (IVA incluido), a la baja, y una duración de hasta 6 meses, improrrogables.



Tercero.- Por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001174 de 7 de junio de 2024 se rectificó el error material o de hecho detectado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Cuarto.- Con fecha 4 de julio la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato ABR_SMPL-2024000029 “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, a favor de la licitadora JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (NIF: A 30139190).

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001664 de 25 de julio de 2024 se suspendió la tramitación del procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de referencia hasta que se formalizase la ocupación de los terrenos cuya expropiación se encontraba en tramitación, en aplicación del artículo 236 de la LCSP, publicándose dicha Resolución en la PCSP con fecha 25 de julio de 2024.

Sexto.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2024 se ratificaron los convenios expropiatorios para fijación del justiprecio y de entrega de suelo por mutuo acuerdo de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de febrero de 2024.

Séptimo.- Mediante Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024002784 de 7 de noviembre de 2024 se levantó la suspensión en la tramitación del procedimiento que se tramita en este Ayuntamiento para la contratación de las obras denominadas “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, a la vista de que ya se disponían de los terrenos necesarios para su ejecución, publicándose dicha Resolución en la PCSP con fecha 7 de noviembre de 2024

Octavo- Por Resolución nº 2024002852, de 12 de noviembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato ABR_SMPL-2024000029, para la ejecución de las obras denominadas “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su



ejecución, Fase II” a la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (NIF: A 30139190) por el precio de 330.700, más 21% de IVA que asciende a 69.447 €, lo que supone un total de 400.147 €.

Noveno.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Décimo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 1 para su aprobación asciende a 85.581,10 €.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía nº 3.260, de fecha 23 de octubre de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada



construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, adjudicada a JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A (NIF: A 30139190), con un importe de 85.581,10 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, por un importe de 85.581,10 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS



Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 67/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1732	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	307,86 €
1736	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.923,90 €
1735	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	3.925,50 €
1731	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	7	3.820,45 €
1734	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	1.076,80 €
1730	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	145,20 €
1733	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	1.838,24 €
1738	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	671,07 €



1737	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	500,00 €
TOTAL			25	14.209,02 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 14.209,02 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1732	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	307,86 €
1736	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.923,90 €
1735	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	3.925,50 €
1731	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	7	3.820,45 €
1734	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	1.076,80 €
1730	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	145,20 €
1733	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	1.838,24 €
1738	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	671,07 €
1737	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	500,00 €



TOTAL			25	14.209,02 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de MIGUEL NGEL SOLANA TORRES, por importe de 363,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En lo referente a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L., por importe de 302,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de PRODUCCIONES SONIDO PLAY, S.L., por importe de 726,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.209,02 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1732	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	307,86 €
1736	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.923,90 €
1735	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	3.925,50 €
1731	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	7	3.820,45 €
1734	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	1.076,80 €
1730	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	145,20 €
1733	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	1.838,24 €
1738	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	671,07 €
1737	00	Personal, Contratación y Seguridad	1	500,00 €



		Ciudadana (Suministros)		
TOTAL			25	14.209,02 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 66/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1722	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	2.566,41 €
1723	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	21.052,90 €
1724	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) KATARSIS	2	13.951,30 €
1726	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	1.815,73 €



1727	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	13.500,00 €
1728	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	17.176,86 €
TOTAL			11	70.063,20 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 70.063,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1722	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	2.566,41 €
1723	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	21.052,90 €
1724	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) KATARSIS	2	13.951,30 €
1726	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	1.815,73 €
1727	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	13.500,00 €
1728	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	17.176,86 €



TOTAL			11	70.063,20 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de COPE CARTAGENA, por importe de 2.566,41 € se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de DIFUSIÓN COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L., por importe de 8.893,50 € se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 70.063,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1722	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	2.566,41 €
1723	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	21.052,90 €
1724	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios) KATARSIS	2	13.951,30 €
1726	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	1.815,73 €
1727	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	13.500,00 €
1728	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	17.176,86 €
TOTAL			11	70.063,20 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 65/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1715	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	100	936.721,19
1721	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	64.068,98
TOTAL			142	1.000.790,17€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.000.790,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1715	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	100	936.721,19
1721	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	64.068,98



TOTAL			142	1.000.790,17€
--------------	--	--	------------	----------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.000.790,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1715	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	100	936.721,19
1721	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	64.068,98
TOTAL			142	1.000.790,17€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras). (Expte. núm.: 68/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1742	00	Personal y Contratación (Obras)	4	416.994,19 €
1740	00	Personal y Contratación (Katarsis)	1	600.749,09 €
1741	00	Personal y Contratación (Merkadeando)	1	550.335,88 €



TOTAL			6	1.568.079,16 €
--------------	--	--	----------	-----------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 1.568.079,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1742	00	Personal y Contratación (Obras)	4	416.994,19 €
1740	00	Personal y Contratación (Katarsis)	1	600.749,09 €
1741	00	Personal y Contratación (Merkadeando)	1	550.335,88 €
TOTAL			6	1.568.079,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación (obras) que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.568.079,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1742	00	Personal y Contratación (Obras)	4	416.994,19 €
1740	00	Personal y Contratación (Katarsis)	1	600.749,09 €
1741	00	Personal y Contratación (Merkadeando)	1	550.335,88 €
TOTAL			6	1.568.079,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 17 de diciembre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2024/350M.
- Expte. 2024/3990B.
- Expte. 2024/5950Q.
- Expte. 2024/8152X.
- Expte. 2024/8155J.
- Expte. 2024/16496M.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2024/350M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 10 de febrero de 2023, núm. anotación 2023003608, para acometida alcantarillado en avda. de Murcia nº 28 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. MARIA ISABEL MARTINEZ ROS (Expte. DRO-2023/2537N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000003477.

Con fecha 8 de enero de 2024 y núm. anotación 2024000409 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2024/3990B.



Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 16 de junio de 2023 se concedió a la mercantil ROYMAGA SL licencia para ampliación de 36+36 m de red subterránea de distribución en BT para suministro a un cabezal de riego en Paraje Los Saurines Nuevos, Polig. 08 parcela 173 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/893C).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.736,30€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de julio de 2023, núm. documento: 12023000023805.

Con fecha 1 de marzo de 2024, núm. anotación 2024006067 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2024/5950Q.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de marzo de 2024, núm. anotación 2024007779, para acometida de red municipal de agua potable en calle Tomillo nº 3 en Los Infiernos, termino municipal de Torre-Pacheco por D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROMERO (Expte. DRO-2024/5557Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 50,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000006758.

Con fecha 22 de mayo de 2024 y núm. anotación 2024010554 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2024/8152X.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de enero de 2024, núm. anotación 2024001145, para acometida de red municipal de agua potable en calle Cartagena nº 14-16 de Torre-Pacheco por la mercantil FRUOLMOS SL (Expte. DRO-2024/764M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de enero de 2024, núm. documento: 12024000002368.

Con fecha 25 de junio de 2024 y núm. anotación 2024014782 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2024/8155J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de abril de 2024, R.G.E. nº 188, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Trasvase nº 1 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por la mercantil FRUOLMOS SL (Expte. DRO-2024/5771K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 4/2024).

Con fecha 25 de junio de 2024 y núm. anotación 2024014783 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2024/16496M.

El Club Roldán de Fútbol Sala Femenino realizó solicitud de pabellón deportivo y corte de calle para actos de clausura “Temporada 23/24 de Roldán Fútbol Sala” (Expte. OVP-2024/6362Z)



Comprobado que no existe ningún desperfecto con informe técnico favorable de fecha 26 de noviembre de 2024, procede la devolución de la fianza depositada al efecto de 250,00€ depositada en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de junio de 2024, núm. documento: 12024000013573.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, núm. anotación 2024028023 el Club solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/350M, DRO-2023/2537N.



Expediente de devolución de fianza nº 2024/3990B, Licencia 2022/893C.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5950Q, DRO-2024/5557Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/8152X, DRO-2024/764M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/8155J, DRO-2024/5711K.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16496M, OVP-2024/6362Z.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2023/2537N	MARIA ISABEL MARTINEZ ROS 15481406Z	284,00€	Fianza en metálico
2022/893C	ROYMAGA SL B30605539	2.736,30€	Fianza en metálico
DRO-2024/5557Z	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ROMERO 22986495L	50,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/764M	FRUOLMOS SL B30558373	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/5711K	FRUOLMOS SL B30558373	84,00€	Fianza en metálico
OVP-2024/6362Z	CLUB ROLDAN FUTBOL SALA FEMENINO G73383812	250,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.488,30€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 17 de diciembre de 2024, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de



diciembre de 2024, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ROS, por importe de 284,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2537N.

B.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ROYMAGA, S.L., por importe de 2.736,30 euros, en el expediente de número 2022/893C).

C.- Devolución de fianza depositada por DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROMERO, por importe de 50,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/5557Z.

D.- Devolución de fianza depositada por la mercantil FRUOLMOS, S.L., por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/764M.

E.- Devolución de fianza depositada por la mercantil FRUOLMOS, S.L., por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/5771K.

F.- Devolución de fianza depositada por el CLUB ROLDÁN DE FÚTBOL SALA FEMENINO, por importe de 250,00 euros, en el expediente número OVP-2024/6362Z.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 17 de diciembre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO



Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2024/5938G.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2024/5938G.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 20 de diciembre de 2023 se concedió a la mercantil EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS SL licencia de obras de construcción de cinco viviendas unifamiliares y piscinas privadas en calle José Sánchez Lozano, Parcela nº 3 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/12285B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 15.716,98€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de enero de 2024, núm. documento: 12024000000338.

Con fecha 21 de mayo de 2024, núm. anotación 2024010503 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.



En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la



Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/5938G, Licencia 2022/12285B.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2022/12285B	EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS SL B30859987	15.716,98€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 15.716,98€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval bancario por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por la mercantil EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS, S.L., por importe de 15.716,98 euros, en el expediente de obras número 2022/12285B.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Vecinos “Virgen del Pilar” de Los Cachimanes.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:



PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos, de fecha 15/11/2024, se dispone que por parte de la técnico de desarrollo local que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración y tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa destinada a la Asociación, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023, e incluyéndose la subvención por convenio en la Modificación 6ª del citado PES, por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024.

Con anterioridad al mismo acuerdo de incoación son remitidos (desde el 11/09/2024 y posteriores recordatorios) a la Asociación, los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

- 1º.- 11/10/2024, nº 24624: Documentación relativa a Estatutos y Junta directiva, junto a memoria de la actividad/proyecto a subvencionar, con la finalidad de incluir la subvención en la modificación 6ª del PES vigente aprobada por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024.
- 2º.- RGE de fecha 25/11/2024 y nº 29308: Documentación relativa a la tramitación de expediente de subvención directa y nominativa por Convenio con la Asociación, regulador de su concesión y condiciones.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 25/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 29/11/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 15/11/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 15/11/2024, comprobado posteriormente en la emisión del Informe de Tesorería emitido con fecha 18/11/2024 y obrante en el expediente.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación no ha percibido subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en ejercicios anteriores, por lo que no ha sido preciso la comprobación de haber cumplido con la justificación correcta y aprobada en órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), de las mismas.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023), e incluyéndose la subvención por convenio en la Modificación 6ª del citado PES, por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024).



En su artículo 30 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, del Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS, se contempla la subvención por convenio a dicha Asociación con el tenor literal siguiente:

Convenio con Asociación de vecinos Virgen del Pilar de los Cachimanes	Apoyo en la promoción cultural para la realización de las actividades que integran las Fiestas de Los Cachimanes celebradas en octubre, en honor a la Virgen del Pilar
---	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.200,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.200,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4803300, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de celebración de sus Fiestas Patronales, referido en el punto anterior.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 10/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 1.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300, correspondiente al



ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN VECINOS LOS CACHIMANES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 10/12/2024 y nº 32581, por importe de 1.200,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 12/12/2024 y nº 33395, por importe de 1.200,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 30 (Capítulo del área de Festejos).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322**, por un importe de 1.200,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, CON NIF G30903322**, por importe de 1.200,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN DE VECINOS “VIRGEN DEL PILAR” DE LOS CACHIMANES, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.200 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 16 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA (en adelante CRCC), CON NIF G30607345**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la CRCC, para la aprobación de convenio de



colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 13/12/2024, se dispone que por parte de la Técnica de Desarrollo Local, que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa destinada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC), con NIF G30607345, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano; dando cumplimiento a los objetivos previstos en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023.

Con anterioridad al mismo acuerdo de incoación son remitidos (desde el 11/09/2024 y posteriores recordatorios) a la entidad referida, los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La CRCC ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE): Registros Electrónicos de fecha 3/12/2024, números 30111 y 30145.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-



Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 20/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 13/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 20/11/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 16/12/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 5/11/2024, fue aprobado el expediente nº 2023/8556M de justificación de subvención nominativa realizada por la CRCC, y percibida por importe de 18.000,00 € en virtud de convenio suscrito con fecha 18/10/2023.

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones vigente, aprobado por Resolución 2020000408, de 21 de febrero de 2020 (Expdte. 2020/1552P) y prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023. En su artículo 33 se encuentra contenido dicha subvención por



convenio a la CRCC, Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena - CRCC	Colaboración para financiación en obras de reparación de firme y señalización de caminos del trasvase y de servicio que se encuentran abiertos al uso público en el término municipal

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CRCC, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 33), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 7/4540/7800000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, destinada a la colaboración en la financiación en obras de reparación de firme y señalización de caminos del trasvase y de servicio que se encuentran abiertos al uso público en el término municipal .

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 16/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, 7/4540/7800000, por importe de 18.000,00 €, con la denominación ““CONVENIO COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA””,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 13/12/2024 y nº 33708, por importe de 18.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 16/12/2024 y nº 33794, por importe de 18.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la



incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CRCC, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 33 (Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,



aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA (en adelante CRCC), CON NIF G30607345**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA (en adelante CRCC), CON NIF G30607345**, por un importe de 18.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 7/4540/7800000.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA (en adelante CRCC), CON NIF G30607345**, por importe de 18.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 16 de diciembre de 2024.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG).

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG TP), NIF G73067829, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y COAG TP, NIF G73067829, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por Acuerdo de Incoación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco suscrito en fecha 20/11/2024 (en virtud de sus competencias en materia de Agricultura, contempladas por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 20/10/2023, relativa la distribución y delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados), se dispone que por parte de la técnico de desarrollo local y subvenciones que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, destinada a COAG TP, con NIF: G73067829.

El objeto de la concesión de dicha subvención es el de apoyar a COAG TP, en los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícolas, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2024.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención, COAG TP ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro Electrónico de fecha 18/11/2024 y nº 2024028519.

Mediante la misma, COAG TP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de



16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 15/11/2024, en la que MANIFIESTA el beneficiario que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social expedidos ambos con fecha 19/11/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de COAG Torre-Pacheco, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 25/11/2024.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida por COAG Torre-Pacheco, suscrita con fecha 15/11/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22/04/2024, respecto al expediente nº 2023/8081J, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por COAG TP en el ejercicio 2023, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 14/07/2023.

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2024, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Resolución 2020000408, de



21/02/2020 (Expdte 2020/1552P) y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27/01/2023, en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 33), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 6/4330/4803700, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, cuyo objeto es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), para colaborar con los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícola, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2024.



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 13/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/4330/4803700, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32145, por importe de 15.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 13/12/2024 y nº 336305, por importe de 15.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la



regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 33 (CAPÍTULO VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE-PACHECO (COAG TP), NIF.: G73067829**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE-PACHECO (COAG TP), NIF.: G73067829**, por un importe de 15.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/4330/4803700.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE-PACHECO (COAG), NIF.: G73067829**, por importe de 15.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Alcaldía-Presidentencia (Concejalía Delegada de Agricultura), Concejalías de Hacienda (Subvenciones) y Concejalía de Industria, a los efectos de su seguimiento y procedencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 13 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE-PACHECO (COAG), para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Miriam Meseguer Domenech.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 16 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, con NIF: G-30932925, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 19/11/2024 se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, destinada a la Asociación de Medioambiente “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, con NIF G-30932925, y prevista en el artículo 35 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES vigente), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P.

A tal efecto se inicia expediente con número 2024/16611M.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante Registro General de Entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, RGE de fecha 18/11/2024 y nº 28404, a fin de acreditar dichos extremos.

Mediante dicho registro la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº



239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 13/11/2024, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas expedidas con fecha 13/11/2024 se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido por la Asociación aludida, suscrita con fecha 13/11/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 25/11/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7/05/2024, fue aprobado en el expediente nº 2023/6022R, la justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación, percibida por importe de 5.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 22/05/2023, correspondiente al ejercicio 2023.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Resolución 2020000408, de 21/02/2024, prorrogado en su vigencia mediante Resolución 2023000233, de 27/01/2023, e incluyendo esta subvención nominativa mediante posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021 (MODIFICACIÓN 3º DEL PES), en su artículo 35 (Capítulo VIII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la



delegación de MEDIO AMBIENTE), estableciendo la concesión directa de subvención nominativa a la referida Asociación, con la descripción siguiente:

Entidad beneficiaria	Objetivos y actividades subvencionables
Convenio con la “Asociación Miriam Meseguer Domenech”	<i>“Apoyo en la promoción del respeto por la naturaleza, el entorno y la sociedad; la potenciación del uso de energías renovables; el fomento del voluntariado ambiental y la promoción de actuaciones de investigación, desarrollo, divulgación y conservación de la naturaleza.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 7/1720/4805200 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas, en el año 2024.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 13/12/2024 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7/1720/4805200, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH: MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32146, por importe de 3.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 13/12/2024 y nº 33707, por importe de 3.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente



sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el vigente presupuesto municipal, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente



sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: medio ambiente urbano (apartado b) y protección de la salubridad pública (apartado j).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Medio Ambiente, para sensibilizar y educar a la población del municipio de Torre-Pacheco para propiciar su modelo de vida en torno a valores y principios de preservación y cuidado del medio ambiente y el entorno en el que residen. Fomentar el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a cuidar el medio ambiente, la preservación y limpieza del entorno urbano y las vías públicas, y la seguridad ciudadana.

Dicha Concejalía asume el propósito de colaborar en actuaciones de fomento con las diversas Asociaciones del Municipio de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras



a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, favoreciendo el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, actuando dichas Asociaciones en virtud de su ejercicio, fines y competencias propias.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 35.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, CON NIF:**



G-30932503, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH**”, **CON NIF: G-30932503**, por un importe de 3.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 7/1720/4805200.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH**”, **CON NIF: G-30932503**, por importe de 3.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Alcaldía-Presidentencia (Concejalía Delegada de Agricultura), Concejalías de Hacienda (Subvenciones) y Concejalía de Industria, a los efectos de su seguimiento y procedencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 16 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH**, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre-Pacheco.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RONDALLA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO” DE TORRE PACHECO, CON NIF G30120760 (en adelante, la Asociación,** regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación,** para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la



concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 2/12/2024 y nº 29944, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 28/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 5/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 28/11/2024.



- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 5/12/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 30 de julio de 2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802200, por importe de 5.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AGRUPACIÓN MUSICAL RONDALLA NTRA. SRA. DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



SEPTIMO.- Obra en el expediente el siguiente documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802200, con la denominación “denominación “CONVENIO AGRUPACIÓN MUSICAL RONDALLA NTRA. SRA. DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32142.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34177.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la



incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RONDALLA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO” DE TORRE PACHECO, CON NIF G30120760**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RONDALLA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO” DE TORRE PACHECO, CON NIF G30120760**, por un importe de 5.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4802200.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RONDALLA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO” DE TORRE PACHECO, CON NIF G30120760**, por importe de 5.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL DE RONDALLA “NTRA. SRA. DEL ROSARIO” DE TORRE-PACHECO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES, CON NIF G-30509129**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACIÓN MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES, CON NIF G-30509129 (en adelante, la Asociación)**, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.100,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 25/11/2024 y nº 29174, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 23/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 13/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 13/12/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 5/12/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 30 de julio de 2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.100,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.100,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802400, por importe de 6.100,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLCLORICA VIRGEN DE LOS DOLORES: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente el siguiente documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 6.100,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802400, con la denominación “denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLCLORICA VIRGEN DE LOS DOLORES: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32144.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34173.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES, CON NIF G-30509129**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES, CON NIF G-30509129**, por un importe de 6.100,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4802400.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES, CON NIF G-30509129**, por importe de 6.100,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES**, para



el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.100 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Grupo Coros y Danzas Virgen del Rosario.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN GRUPO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO, CON NIF G-30215248**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACIÓN GRUPO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO, CON NIF G-30215248 (en adelante, la Asociación)**,



para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.200,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 25/11/2024 y nº 29342, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 25/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 13/12/2024.



4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 25/11/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 5/12/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 7 de mayo de 2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.200,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.200,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802300, por importe de 6.200,00 €, con la denominación “CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024..



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente el siguiente documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 6.200,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802300, con la denominación “denominación “CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32143.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34178.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la



regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica



aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN GRUPO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO, CON NIF G-30215248**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN GRUPO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO, CON NIF G-30215248** (, por un importe de 6.200,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4802300.



TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN GRUPO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO, CON NIF G-30215248**, por importe de 6.200,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN GRUPO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.200 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



VIII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Torre-Pacheco.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORRE-PACHECO (en adelante, la Parroquia) NIF R-3000558A**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Parroquia, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 16/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Parroquia, correspondiente al ejercicio 2024.

Con anterioridad al mismo acuerdo de incoación son remitidos (desde el 11/09/2024 y posteriores recordatorios) a la Parroquia, los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



Presentación de documentación: La Parroquia ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

- RGE 13/12/2024, N° 31072
- RGE 13/12/2024, N° 31073

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Parroquia ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 13/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 16/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 13/12/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 16/12/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Parroquia no ha percibido subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en ejercicios anteriores, por lo que no ha sido preciso la comprobación de haber cumplido con



la justificación correcta y aprobada en órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), de las mismas.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023), e incluyéndose la subvención por convenio en la Modificación 6ª del citado PES, por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024 y por la que en su artículo 22bis, capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta nueva subvención directa y nominativa a la citada entidad:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco	“Restauración de la Torre Campanario de Torre Pacheco”

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 7/1510/7800200, con descripción “CONVENIO REPARACIÓN TORRE DE LA IGLESIA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de



Torre-Pacheco a la Parroquia, para sufragar los gastos ocasionados por la restauración de la Torre Campanario de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 16/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente el siguiente documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7/1510/7800200, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO REPARACIÓN TORRE DE LA IGLESIA”:

- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido, procedente del nº de operación previa RC 12024000016736), de fecha 5/12/2024, importe 20.000,00 €, partida 7/1510/7800200 y con destino a subvención directa y nominativa por convenio, a favor de la Parroquia.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.



1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así,



dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento,



justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORRE-PACHECO, con NIF R-3000558A**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORRE-PACHECO, con NIF R-3000558A**, por un importe de 20.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 7/1510/7800200.



TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORRE-PACHECO**, con **NIF R-3000558A**, por importe de 20.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORRE-PACHECO**, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.



IX.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre-Pacheco.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACION CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA DE TORRE PACHECO, CON NIF G-30289649 (en adelante, la Asociación)**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación**, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/12/2024 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 13/12/2024 y nº 31034, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto



a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 12/12/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 13/12/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 12/12/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 5/12/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2023, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº



2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802100, por importe de 2.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/12/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 2.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4802100, con la denominación “denominación “CONVENIO CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”:

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 4/12/2024 y nº 32140.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 16/12/2024 y nº 34176.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACION CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA DE TORRE PACHECO, CON NIF G-30289649**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACION CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA DE TORRE PACHECO, CON NIF G-30289649**, por un importe de 2.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4802100.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACION CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA DE TORRE PACHECO, CON NIF G-30289649**, por importe de 2.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA DE TORRE-PACHECO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2024, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2024, por importe de **8.423,97 €** a favor de **ANDREA MARTINEZ SL**, con NIF. **B7374531-7**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ANDREA MARTINEZ SL, presentó solicitud n. 2024028847, en este Ayuntamiento, el día 20/11/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene en ejecutiva con esta Administración por



importe de 8.423,97 €, a día de la fecha, (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

						Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
1	2024	IIVT	ANDREA MARTINEZ SL	E	20349263	6.989,59	1.397,92	28,01	8,45	8.423,97

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.



Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ANDREA MARTINEZ SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.423,97 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.595,34 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **716,54 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	591,52	118,31	5,99	0,72	716,54	05/02/2025
2 de 12	590,02	118,00	7,81	0,71	716,54	05/03/2025
3 de 12	588,23	117,65	9,95	0,71	716,54	07/04/2025
4 de 12	586,72	117,35	11,76	0,71	716,54	05/05/2025
5 de 12	585,08	117,01	13,74	0,71	716,54	05/06/2025
6 de 12	583,38	116,68	15,78	0,70	716,54	07/07/2025
7 de 12	581,85	116,37	17,62	0,70	716,54	05/08/2025
8 de 12	580,23	116,04	19,57	0,70	716,54	05/09/2025
9 de 12	578,61	115,72	21,51	0,70	716,54	06/10/2025
10 de 12	577,05	115,41	23,38	0,70	716,54	05/11/2025
11 de 12	575,50	115,10	25,24	0,70	716,54	05/12/2025
12 de 12	571,40	114,28	27,03	0,69	713,40	05/01/2026
	6.989,59	1.397,92	199,38	8,45	8.595,34	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.



TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ANDREA MARTÍNEZ, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 8.423,97 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.595,34 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 716,54 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 05 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por



la Tesorera Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2024, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2024, por importe de **26.239,34 €** a favor de **GNK DESARROLLOS SL**, con NIF. **B9940881-7**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- GNK DESARROLLOS SL, presentó solicitud n. 2024026808, en este Ayuntamiento, el día 04/11/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tenía con esta Administración por importe de 36.478,17 €, efectuando un pago parcial de 10.271,80€ (10.238,83 € de principal y 32,97 € de intereses) el día 11/12/2024, al objeto de que le fuese fraccionada la cantidad de 26.239,34 € (con un total de 2 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IBIU	240074094	GNK DESARROLLOS SL	13.471,12
2	IBIU	240074096	GNK DESARROLLOS SL	12.768,22
				26.239,34

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.



-
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.



QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se **CONCEDA** a GNK DESARROLLOS SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **26.239,34 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **27.031,11 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **2.254,04 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:



CUOTAS	PRINCI- PAL	INTERE- SES	TOTAL	VENCI- MIENTO
1 de 12	2.227,76	26,28	2.254,04	20/02/2025
2 de 12	2.220,92	33,12	2.254,04	20/03/2025
3 de 12	2.213,15	40,89	2.254,04	21/04/2025
4 de 12	2.206,16	47,88	2.254,04	20/05/2025
5 de 12	2.198,73	55,31	2.254,04	20/06/2025
6 de 12	2.191,35	62,69	2.254,04	21/07/2025
7 de 12	2.184,26	69,78	2.254,04	20/08/2025
8 de 12	2.176,52	77,52	2.254,04	22/09/2025
9 de 12	2.169,99	84,05	2.254,04	20/10/2025
10 de 12	2.162,81	91,23	2.254,04	20/11/2025
11 de 12	2.155,44	98,60	2.254,04	22/12/2025
12 de 12	2.132,25	104,42	2.236,67	20/01/2026
	26.239,34	791,77	27.031,11	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil GNK DESARROLLOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 26.239,34 euros, que sumados los**



correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 27.031,11 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 2.254,04 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

I.- A continuación, se dio cuenta de un informe-propuesta emitido con fecha 3 de diciembre de 2024, por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, en el expediente de Autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil “Reciclesan, S.L., para la construcción de Centro de Gestión de Residuos no Peligros, en Parcelas 57, 58 y 59, Polígono 2, de Roldán, siendo su tenor literal el siguiente:

“ANTECEDENTES

1º.- El 24-12-2021, con registro núm. 2021025676, D. José Francisco Sánchez Solana, en representación legalmente acreditada de la mercantil RECICLESAN S.L, presenta



solicitud de autorización de uso de suelo para instalación de Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos , sito en Parcelas 57, 58 y 59 , Polígono 2 , Roldán, Torre Pacheco.

2º.- El 22-09-2022, se emite informe técnico desfavorable por la Responsable del Servicio Técnico de Urbanismo, por lo que se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias con fecha 8-10-2022, notificado la interesado el 18-10-2022.

3º.- El 11-9-2023, registro núm. 2023023481, se aporta documentación por el interesado, emitiéndose nuevo informe técnico desfavorable por la responsable del Servicio Técnico de Urbanismo, el 9-8-2024, por lo que se efectúa nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias, con igual fecha, notificado al interesado el 19-8-2024.

4º.- El 29-8-2024 y 4-9-2024 registro núm. 2024020228, 2024020229 y 2024020838 respectivamente, se aporta documentación adicional por el interesado.

5º.- El 30-10-2024, se emite informe técnico favorable condicionado por la responsable del Servicio Técnico de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece:

“Artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades.

1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos



específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural. “

Segundo. - El artículo 5, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobado por Decreto nº 102/2006, 08-06), define el ámbito sectorial de las mismas estando incluido dentro del mismo el centro de gestión de residuos no peligrosos solicitado.

De la documentación aportada se constata que la actividad pretendida es centro de gestión de residuos, por lo que dichas Directrices son de aplicación a la Autorización pretendida. Siendo también de obligado cumplimiento lo dispuesto en sus artículos 37 al 40, que no se reproducen por razones de economía procesal.

Artículos que se han justificado en la documentación aportada.

Tercero. - El artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.”

En concordancia con el art.101.4 e) del mismo texto legal:

“4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”



Y el art.104 del mismo texto legal establece:

“Procedimiento de autorización excepcional.

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”

El 13-12-2017 se dicta Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 289, de 16-12-2016), Instrucción que se ha tenido en cuenta a pesar de no tener carácter normativo y por ende fuerza vinculante.

Examinada la documentación obrante en el expediente por la Técnico que suscribe, se constata que se ha aportado la documentación preceptiva.(Debe aportarse nota simple registral actualizada de la finca 14.700.)

Cuarto. - El artículo 404 c) de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 237, de 13-10-1995) establece:

“Art. 404.- El suelo no urbanizable deberá, según el artículo 44 del RGU al que remite el artículo 45 del mismo Reglamento:

a) Respetar las incompatibilidades de usos que señalan las NN.SS.



b) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a las normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c) Podrán autorizarse por el Consejero de Política Territorial previo informe del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 44 del RGU, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

d) Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas establecidas.

e) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de los terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

El suelo no urbanizable no podrá ser objeto de parcelación urbanística, según dispone el artículo 259 de la LS 92.”

Y los arts. 412 al 418 de las referidas Normas Subsidiarias, establecen la ocupación, altura, edificación máxima, retranqueos que también son de obligado cumplimiento se han justificado en la documentación aportada.

Quinto. - Respecto a la justificación de la necesidad del emplazamiento y del “interés público” de la actuación pretendida, cabe señalar que los términos “vinculación” “utilidad pública” e “interés social” son conceptos jurídicos indeterminados, por lo que a la hora de interpretarlos la Jurisprudencia fijada por el Tribunal Supremo a veces adopta criterios restrictivos y otros más amplios, existiendo una casuística muy amplia.

Así, dicha Jurisprudencia mantiene un criterio muy restrictivo para apreciar la vinculación de una construcción con la explotación agraria y con el destino del suelo, entre otras STS de 27-07-200, Rec.593/2008; STS 1-06-2009, Rec. 663/2005; STS 9-05-2008, Rec.2861/2004; STS 14-04-2004, rec.6933/2001; STS 10-03-2004, Rec.5448/2001; STS 26-11-2002, Rec.1439/1999; STS 14-03-2000; STS 5-11.1997, etc.

En otras ocasiones adopta un criterio flexible por ejemplo, respecto a los campos de golf, STS 7-04-2000(RJ 2000/4925); STS 23-12-1999(RJ 1999/9007); STS 05-06-1995(RJ



1995/4937), etc. o a los campings STS 27-01-1992, STS 16-06-1984, STS 5-02-1991ETC, se admita también la instalación de centros penitenciarios, STS 22-01-1996(RJ 1996/93); o una residencia para perros abandonados, SSTS Cataluña16-11-2001(JUR 2004/34299, etc.

Examinado por la Técnico que suscribe, aparece justificado el interés público, en la Memoria Punto 11, además de indicarse en informe técnico favorable obrante en el expediente, debiendo tenerse en cuenta que se trata de un concepto jurídico indeterminado, como refleja la Jurisprudencia arriba referenciada y el margen de discrecionalidad que en este punto otorga el legislador a la Administración para su apreciación.

Sexto. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la admisión a trámite y aprobación inicial del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm.1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. núm.183, de 9-8-2023), punto 5º j).

CONCLUSIÓN: Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos emitidos, legislación y jurisprudencia aplicable, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, procediendo elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar inicialmente expediente de Autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil RECICLESAN S.L., para la construcción de Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, sito en Parcelas 57, 58 y 59, Polígono 2, Roldán, Torre Pacheco; que deberá estar sujeto a las condiciones puestas de manifiesto en los informes técnicos obrantes en el expediente.

Segundo. – Se entiende justificado el emplazamiento en suelo no urbanizable, así como el interés público en el expediente de Autorización excepcional de uso de suelo no urbanizable para Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, sito en Parcelas 57, 58 y 59, Polígono 2, Roldán, Torre Pacheco.

Tercero. - Someter el expediente a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual se remitirá el expediente completo, a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.



Cuarto. - Notificar la presente Resolución a todos los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Es cuanto puedo informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente expediente de Autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil RECICLESAN S.L., para la construcción de Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, sito en Parcelas 57, 58 y 59, Polígono 2, Roldán, Torre Pacheco; que deberá estar sujeto a las condiciones puestas de manifiesto en los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO. – Se entiende justificado el emplazamiento en suelo no urbanizable, así como el interés público en el expediente de Autorización excepcional de uso de suelo no urbanizable para Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, sito en Parcelas 57, 58 y 59, Polígono 2, Roldán, Torre Pacheco.

TERCERO. - Someter el expediente a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual se remitirá el expediente completo, a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a todos los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.